



ORURO

Concejo Municipal

Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!

PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 093/2019
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ORURO

A, 27 de Noviembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Lic. Saúl J. Aguilar Torrico ex - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante nota con CITE G.A.M.O. 2434/19 de fecha 01 de Noviembre de 2019 con cargo de recepción de fecha 04 de Noviembre de 2019 remitió para su consideración y aprobación por el Órgano Legislativo del G.A.M.O. Minuta de Contrato para la **DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO "KILO DE LECHE" A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2019**, llevado adelante bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con código institucional para identificar el proceso **G.A.M.O./L.P.N. No. 020/19**, con CUCE: 19-1401-00-989503-1-1; al cual adjunta toda la documentación correspondiente al proceso de contratación debidamente foliada, registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo la Hoja de Ruta N° 2999.

Que, analizados los antecedentes de la Minuta de Contrato emergente del proceso de Contratación para la **DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO "KILO DE LECHE" A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2019**, bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **G.A.M.O./L.P.N. No. 020/19**, se tiene la siguiente documentación relevante: A fojas 000007 se cuenta con Certificación Presupuestaria DIR. TES. MCPAL .Y UNID PPTTOS. CC-3370/19 estableciendo disponibilidad financiera por un monto de Bs. 8.062.626.60 suscrito por la Lic. Laura Rosario Quiroga Camacho, Directora del Tesoro Municipal G.A.M.O. y Lic. José David Vásquez Marca, Jefe Unidad de Presupuestos-G.A.M.O. **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 087/2019 AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** de fecha 01 de Octubre de 2019, suscrito por el Ing. Franz Martínez Aguilar-Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública G.A.M.O.- y Max Fernando Copa Rojas - Director de Asuntos Jurídicos G.A.M.O. donde resuelve: **Primero:** Autorizar el inicio del proceso de contratación de una empresa proveedora para la provisión y **DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO "KILO DE LECHE" A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2019. Segundo.- Aprobar el Documento Base de Contratación(...), INFORME DE CALIFICACIÓN Y RECOMENDACIÓN INF./GAMO/L.P.N. N° 020/19** de fecha 24 de Octubre de 2019 con cargo de recepción de la misma fecha, por medio del cual la comisión **RECOMIENDA: ADJUDICAR** el proceso de contratación: **G.A.M.O./L.P.N. N° 020/19, DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO "KILO DE LECHE" A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2019, con CUCE: 19-1401-00-989503-1-1**, a la Empresa PIL ANDINA S.A. representado legalmente por el Sr. Rodolfo Antonio Lazo Cuba, con C.I. Extranjero N° E-4828142 (...). **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 103/2019 DE ADJUDICACIÓN** de fecha 25 de Octubre de 2019 suscrita por el Ing. Franz Martínez Aguilar-Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública G.A.M.O.- y Max Fernando Copa Rojas - Director de Asuntos Jurídicos G.A.M.O. por el cual resuelve: **Primero.- APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación INF./GAMO/L.P.N. N° 020/19 presentado en fecha 24 de Octubre de 2019(...), **Segundo.- ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **G.A.M.O./L.P.N. N° 020/19, DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO "KILO DE LECHE" A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2019 (...)**, a la Empresa PIL ANDINA S.A. con un monto de Bs. **8,044,344,00 (Son: Ocho Millones Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)** y un plazo de entrega propuesto de cinco (5) días calendario. **INFORME DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN LEGAL DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO D.A.J./G.A.M.O./mtv 0133/2019** de fecha 31 de Octubre de 2019 con cargo de recepción



ORURO

Concejo Municipal

Apoyando la Gestión, por el Desarrollo de Oruro...!!!

de la misma fecha suscrita por Mariel Torrez Vargas –ABOGADO DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS –G.A.M.O y Max Fernando Copa Rojas – Director de Asuntos Jurídicos G.A.M.O.- en su conclusión señala: “revisada la documentación presentada por la **EMPRESA PIL ANDINA S.A.** para la suscripción de Contrato del Proceso de Contratación **DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO “KILO DE LECHE” A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2019, G.A.M.O./L.P.N. N° 020/19**, se establece que la Empresa no cuenta con ninguna observación y se enmarca en los requerimientos legales que corresponde a cada certificación y/o documento presentado”.

Que la comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro elevo el **Informe C. ASUNTOS LEGALES/C.M.O. N° 187/2019** de fecha 18 de Noviembre de 2019, misma que recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Oruro, **APROBAR** la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO EMERGENTE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN LLEVADO ADELANTE BAJO LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. N° 020/19 “**DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO “KILO DE LECHE” A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2019**” con CUCE: 19-1401-00-989503-1-1; adjudicada a la Empresa **PIL ANDINA S.A.**, con un monto **Bs. 8,044,344,00 (Ocho Millones Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)** y un con un plazo de entrega de 5 (cinco) días calendario”. Encomendando la verificación de la legalidad de la documentación, así como de la parte técnica del proceso de contratación y las observaciones realizadas en el presente informe por las instancias que correspondan del G.A.M.O., y sea bajo su entera responsabilidad.

Que, la Ley 1178 SAFCO en su Art. 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, la norma citada precedentemente establece en su inciso b) “Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario”, en este marco legal los actos administrativos de los servidores públicos intervinientes en el proceso de contratación **DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO “KILO DE LECHE” A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2019** bajo la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. No. 020/19 con CUCE: 19-1401-00-989503-1-1, gozan de presunción de legalidad.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece en su párrafo I: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 35).- Convenios y/o Contratos con personas Naturales o Colectivas, Públicas y Privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. En este marco constitucional se emite la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales norma que señala en su Artículo 16, numeral 8) de que es atribución del Concejo Municipal aprobar contratos; en el ámbito Autonomo el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro emite la Ley Municipal N° 08 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, norma que establece requisitos y procedimientos en cuanto a la aprobación de contratos y convenios; en tanto el art. 33 párrafo III numeral 2 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del G.A.M.O., Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En previsión del Art. 28 inciso b) de la Ley 1178, **APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL**, con código de la entidad para identificar al proceso **G.A.M.O./L.P.N. No. 020/19**, para la **DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO “KILO DE LECHE” A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN**

2019, con CUCE: 19-1401-00-989503-1-1, a la Empresa PIL ANDINA S.A. representado legalmente por el Sr. Rodolfo Antonio Lazo Cuba, con C.I. de Extranjero N° E-4828142, por un monto de Bs. 8,044,344,00 (Ocho Millones Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 5 (Cinco) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción de la minuta de contrato, establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal deberá dar estricto cumplimiento a los establecido en el Art. 5 de la Ley 2042.

ARTICULO TERCERO.- Queda bajo absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal que la documentación remitida al Concejo Municipal de Oruro goce de confiabilidad conforme determina el Art. 8 inciso h) de la Ley 2027 Estatuto del Funcionario público, en caso contrario proceder con las acciones legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- El Órgano Ejecutivo Municipal en la **DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO "KILO DE LECHE" A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2019**, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 del Decreto Supremo N° 23318 - A (Eficacia, Economía y Eficiencia), en caso de inobservancia sea bajo responsabilidad por la función pública.

ARTÍCULO QUINTO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos, revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción de la minuta de contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Es absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Cronograma de plazos establecido y el Documento Base de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones, en caso de incumplimiento debe procederse a dar inicio de procesos sumarios administrativos internos en contra de los servidores públicos responsables.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro una vez firmado la minuta de contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal de Oruro para su conocimiento y archivo, en merito a lo dispuesto por el parágrafo V del artículo 11 de la Ley Municipal N° 08 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**Lic. Denisse J. Vilca Canedo**
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO




María Estera Jarro
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACION

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 093/2019**, Que **APRUEBA** la suscripción de la Minuta de Contrato emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad LICITACION PUBLICA NACIONAL, con Código de la entidad para identificar el proceso **G.A.M.O./L.P.N. N° 020/19** – para la **DOTACIÓN DE DESAYUNO ESCOLAR COMPLEMENTARIO “KILO DE LECHE” A LAS DIFERENTES UNIDADES EDUCATIVAS, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA GESTION 2019**, con CUCE: 19-1401-00-989503-1-1, a la Empresa **PIL ANDINA S.A.** representando legalmente por el Sr. **Rodolfo Antonio Lazo Cuba**, con C.I. de extranjero N° **E-4828142**, por un monto de **Bs. 8,044,344,00** (OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de 5 (Cinco) días calendario. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



Lic. *Oswaldo Freddy Olivera Paricollo*

ALCALDE SUSTITUTO

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO